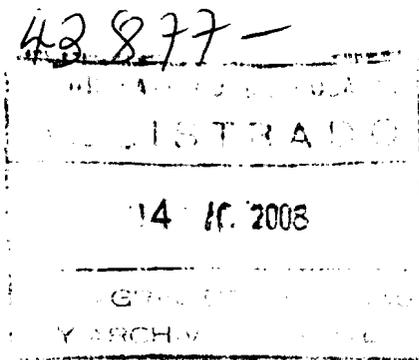




CONCEJO MUNICIPAL  
ROSARIO  
Dirección General de Despacho



## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

(N° 8.351)

#### Concejo Municipal

La Comisión de Salud y Acción Social ha tomado en consideración el proyecto presentado por el Concejal Jorge Boasso, que expresa:

**VISTO:** Los **casos de meningitis que fueron fatales en el país** en el transcurso de este año y los que se siguen detectando en estos últimos días.

**CONSIDERANDO:** Que la **Meningitis** es la inflamación de las meninges, es decir, de las membranas que recubren el cerebro y la médula espinal.

Que es conocida y temida por su gravedad, tanto por los profesionales y como por la población en general.

Que ésta se produce por causa de distintos microorganismos, entre ellos bacterias y virus.

Que tanto las bacterias como los virus son de circulación habitual en el ambiente y entre las personas.

Que los virus son el agente causal más común, para los que hasta el momento no existen vacunas para su prevención.

Que los virus tienen en general como puerta de entrada la vía oral (ingestión) o la vía respiratoria (inhalación).

Que este grupo de meningitis son más comunes en los niños.

Que sólo existen vacunas para alguno de los gérmenes productores de meningitis, como la cuádruple bacteriana, la sabin, la triple viral, la bcg, incluidas en el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) que se aplica en nuestro país y por ende en nuestra ciudad.

Que a pesar que hasta el momento no existe epidemia, si no solo casos aislados en casi todo el territorio del país, dado la época del año que transcurre, se hace necesario informar especialmente a los ciudadanos y al sistema de salud sobre esta enfermedad.

Que los padres en las escuelas manifiestan su preocupación y muchos no saben exactamente para qué enfermedades lo protegen las vacunas aplicadas, o si están correctamente vacunados.

Que la correcta información, es el mejor método para evitar situaciones de pánico social que en general lleva a tomar medidas totalmente inadecuadas, ineficaces y de alto costo económico y social.

Que es de inmediata necesidad llevar a la población seguridad sanitaria.

Que dada la gravedad de la enfermedad, tanto los profesionales de la salud como la población en general debe tener presente como probable, y estar atento a los síntomas o signos, que en algunas oportunidades se presentan como un "estado gripal".

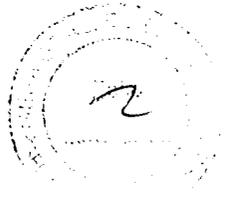
Que los virus que producen esta enfermedad son en general de transmisión fecal-oral, se hace necesaria una mayor higiene personal, de los alimentos y del ambiente.

Que es necesario tener especial cuidado en la provisión de agua, por lo que se deberá controlar especialmente a los tanques de almacenamiento de agua de los establecimientos educacionales, establecimientos que manipulan o expenden alimentos, y edificios públicos y privados, a fin de garantizar la higiene y desinfección de los mismos, y proteger la inocuidad de tan vital elemento.

Que asimismo es necesario mantener la higiene de los utensilios y de los muebles, que se usan en la alimentación.

Que es también necesario dada la vía de transmisión, la limpieza y desinfección diaria de los baños y sanitarios.

Que las autoridades municipales y provinciales deben velar por la prevención de esta enfermedad.



Que es necesario informar a la población y realizar campañas de prevención. Cuantas más personas puedan reconocer la enfermedad, más chicos pueden salvarse de sus secuelas.

Por lo expuesto esta comisión aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de:

### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** El Departamento Ejecutivo, deberá gestionar ante la Provincia y/o Nación o ante quien corresponda, la **desinfección y control en todos los establecimientos escolares y jardines maternos de los tanques de suministro de agua a fines de garantizar la prevención de virus de meningitis.**

**En el mismo sentido se invitará a implementar las mismas medidas de higiene y control en edificios o monoblock a fines de garantizar una estricta prevención.**

**Art. 2º.-** El Departamento Ejecutivo gestionará ante la Provincia, Nación o ante quien corresponda para que **los trabajadores de la salud de centros asistenciales, hospitales, salitas de salud, centros de salud zonales, realicen un relevamiento sobre la correcta vacunación de niños tanto en dichos establecimientos como así también escuelas y jardines, públicos y privados.**

**Art. 3º.-** El Departamento Ejecutivo a través de la repartición que corresponda, **facilitará la vacunación de aquellos niños que no tengan completo su calendario nacional habitual de vacunas con las dosis correspondientes, niños que estén en riesgos por otros factores o condiciones ambientales, evaluando riesgo/beneficio del grupo familiar completo.**

**Art. 4º.-** El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud Pública deberá implementar una **CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DEL VIRUS DE LA MENINGITIS, informando a la población de las medidas sanitarias más importantes como ser:**

- Lavado de manos frecuente con agua y jabón.
- Higiene y desinfección adecuada de sanitarios con agua y lavandina.
- Mantener uñas cortas, limpias y secas.
- Ingerir sólo aguas de fuente confiable o hervirla por 5 minutos, o agregar 2 gotas de lavandina por litro, esperando 20 minutos, antes de consumirla. Guardarla en recipiente limpio y bien tapado.
- No consumir alimentos que se vendan en la vía pública, que no estén habilitados por el Instituto del Alimento.
- Lavar con abundante agua limpia frutas y verduras.
- No hacer uso de piscinas públicas que no estén habilitadas ni de piletas de lona, si no se extreman las medidas de higiene de las mismas.
- No bañarse en lugares que puedan estar contaminados con aguas servidas.

**Art. 5º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

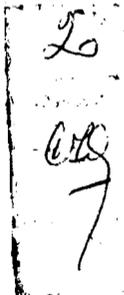
Sala de Sesiones, 27 de noviembre de 2008 -

  
Raúl Fernández  
Secretario General Administrativo  
Concejo Municipal de Rosario



  
Cjal. Miguel Zamarrón  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 163583-P-2008 CM.-



**Expte. 43877 / 2008 C**

CUMPLASE, COMUNÍQUESE y DESE a la Dirección  
General de Gobierno. (Ordenanza Nro: 8351).

Rosario, diciembre 12 de 2008

Dr. LUIS R. DIMENZA  
Secretario de Salud Pública  
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
Intendente  
Municipalidad de Rosario